

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En ejecución del acuerdo plenario correspondiente, a tenor de lo establecido en los artículos 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43.2 d) del Reglamento Orgánico del Pleno y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el Pleno, en sesión de 18 de julio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito UGP/2024/33, de Suplemento de Crédito (34/2024) y la exposición al público del mismo mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Elevado a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, se publica el resumido a nivel de capítulos afectados por dicha modificación.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CRÉDITOS TOTALES	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS FINALES
1 GASTOS DE PERSONAL	52.712.073,27	—	52.712.073,27
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	63.841.895,38	4.700.045,42	68.541.940,80
3 GASTOS FINANCIEROS	763.314,87	—	763.314,87
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.597.339,28	—	5.597.339,28
5 FONDO DE CONTINGENCIA	208.733,62	—	208.733,62
6 INVERSIONES REALES	16.849.612,67	3.036.769,07	19.886.381,74
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.645.387,54	—	1.645.387,54
8 ACTIVOS FINANCIEROS	195.021,00	—	195.021,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	—	—	—
TOTAL GASTOS	141.813.377,63	7.736.814,49	149.550.192,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIÓN	PREVISIONES FINALES
1 IMPUESTOS DIRECTOS	66.666.354,25	—	66.666.354,25
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10.731.079,09	—	10.731.079,09
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	30.770.279,58	—	30.770.279,58
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.108.649,21	—	15.108.649,21
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.115.888,65	—	5.115.888,65
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	—	—	—
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.470.209,40	—	2.470.209,40
8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.950.917,45	7.736.814,49	18.687.731,94
9 PASIVOS FINANCIEROS	—	—	—
TOTAL INGRESOS	141.813.377,63	7.736.814,49	149.550.192,12

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del mencionado Real Decreto Legislativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor del artículo 10.1 a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

En Pozuelo de Alarcón, a 5 de septiembre de 2024.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/14.268/24)

